

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia. año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; a 2'00 los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago de dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de '05 pesetas y otro de las provinciales de \$'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o consignación de persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Trabajo**

**ORDEN**

Dejando sin efecto la facultad conferida a los Delegados de Trabajo para autorizar la compensación en metálico de los días festivos no recuperables a la industria de hostelería

Ilmo. Sr.: Exceptuada la industria de Hostelería del descanso dominical y de días festivos, y atribuida a los Delegados provinciales de Trabajo por Decreto del 7 de julio de 1944 la facultad de autorizar la sustitución del descanso compensatorio correspondiente a los días festivos del personal comprendido en actividades no sujetas al descanso dominical, por el abono, además de los salarios de los siete días de la semana, del importe de las horas trabajadas en el correspondiente a aquel en que debió disfrutarse descanso compensatorio por el trabajo en día festivo no recuperable, incrementado en su cuarenta por ciento; la situación actual del paro involuntario en las actividades comprendidas en el vigente Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Similares, aprobada por Orden de 30 de mayo de 1944, aconseja dejar en suspenso la facultad conferida a los Delegados pro-

vinciales de Trabajo en el Decreto a que se ha hecho mención, y suprimir la autorización general de aumentar la vacación anual retribuida con el número de dichos días festivos, otorgada por resolución del 11 de noviembre de 1945.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º Queda en suspenso, respecto de las actividades comprendidas en el vigente Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Similares del 30 de mayo de 1944, la facultad conferida actualmente a los Delegados provinciales de Trabajo, de sustituir el descanso compensatorio correspondiente a los días festivos no recuperables por el abono, además de los salarios de los siete días de la semana, del importe de las horas trabajadas en el correspondiente a aquel en que debió disfrutarse el descanso en compensación al trabajo en día festivo no recuperable, incrementado en su cuarenta por ciento, quedando asimismo sin efecto la autorización general otorgada por resolución del 11 de noviembre de 1945, de compensar dichos días festivos con el aumento de la vacación anual retribuida.

Artículo 2.º Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, las Empresas comprendidas en la Reglamentación de Trabajo en la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Simi-

lares quedan obligadas a ocupar los profesionales en paro inscritos en la Oficina de Colocación correspondiente, de conformidad con las normas legales en vigor, para sustituir a los trabajadores de sus plantillas durante los días que disfruten del descanso compensatorio por el trabajo en días festivos no recuperables.

Artículo 3.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1950.—Girón de Velasco,

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.  
(Del «B. O. del E.» núm. 9,  
de fecha 9-1-1950)

**SECCION TERCERA**

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Esta Corporación, en sesión de 14 del actual, acordó aprobar la Ordenanza de la tasa por estancias de pago en el Departamento de Dementes del Hogar Infantil de Calatayud, y modificar la de la tasa de rodaje de vehículos por carreteras provinciales y caminos vecinales.

Los expedientes correspondientes quedan expuestos al público en la Se-

cretaría de esta Corporación (Negociado de Hacienda) por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Zaragoza, 16 de enero de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.

## SECCION CUARTA

Núm. 188

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

#### IMPUESTO DE TRANSPORTES

*Relación de individuos que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.*

#### TRACCION DE SANGRE

(Año, contribuyente e importe)

- 1943.—Emeterio Marco Ruiz; pesetas 225.  
1946.—Evaristo Baranda; 75.  
1946.—Antonio Pallaruelo; 50.  
1946.—Ruperto Palacio Gracia; 75.  
1947.—Antonio Pallaruelo; 50.  
1947.—Ruperto Palacio Gracia; 75.  
1948.—Mariano Jardiel Vilar; 25.  
1949.—Mariano Juvillar Laina; 25.  
1949.—Benjamín Gómez Gregorio; 25 pesetas.

#### TRACCION MECANICA

- 1948.—Manuel Sánchez Gimeno; Z-1.757; 598'48.  
1948, 2.º; 3.º y 4.º.—Angel Luengo Portero, SS-5.241; 420.  
1947, 3.º.—Jesús Esteras García, NA-3.652; 765.  
1947.—Mariano Lozano Perdices, Z-8.137; 3.172'49.

Zaragoza, 10 de enero de 1950.—El Administrador de Rentas, Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 318

### Ayuntamiento de la S. H. e. I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 1949, acordó por unanimidad que en la expedición y renovación del carnet de repartidor de leche de que trata el artículo 322 de las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana, tomo 1, se observen las siguientes reglas:

1.º Para la expedición de todo carnet de repartidor de leche será requisito indispensable que lo solicite, mediante instancia, el industrial suministrador del producto, expresando en la misma sus circunstancias personales, sea productor directo o entidad jurídica

con personalidad propia, y las de los repartidores que haya de utilizar.

A dicha instancia se acompañarán para su examen y toma de razón, devolviéndose después al solicitante, los contratos de trabajo correspondientes a los repartidores que no sean miembros de su familia y vivan bajo su potestad, según se acredite en el padrón vecinal. Los sirvientes domésticos no serán considerados familia. Dichos contratos de trabajo habrán de estar refrendados o visados, según los casos, por la Oficina de Encuadramiento y Colocación Obrera.

Independientemente formularán declaración jurada conforme al modelo que se facilitará.

2.º El número de carnets que podrá expedirse a cada industrial será el de uno por cada tres reses en producción, si se trata de ganado vacuno, y de uno por cada siete reses cabrías o lanares. Independientemente se podrá conceder uno más por cada industrial a su nombre.

3.º En ningún caso se otorgarán carnets de reparto a revendedores de leche.

No tendrán a este efecto la consideración de revendedores las instalaciones industriales autorizadas para el tratamiento de leche.

4.º De todas las infracciones en materia de calidad, cantidad, estado de la mercancía o simples faltas de Policía Urbana será responsable el industrial productor o entidad transformadora a cuyo servicio se halle el repartidor.

5.º Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 322 de las vigentes Ordenanzas Municipales sobre revisión de carnets se declararán caducados éstos si no han sido renovados antes del cumplimiento del año de la fecha en que fueron expedidos.

En la renovación de los carnets, los propietarios de ganado y manipuladores autorizados deberán llenar la declaración de que trata el número primero de este acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos prevenidos en el artículo 146 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Zaragoza, 12 de enero de 1950.—El Alcalde-Presidente, José-María García Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 286

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

*Relación de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, durante el mes de diciembre de 1949.*

Matrícula: Z-1604.

Marca: Indián.

Número del motor: 81V926.

Número del bastidor: Z-1050.

Asientos: 1.

Tara: 350.

Carga: 250.

Reforma: De moto a triciclo-caja.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: José Torcal Garcés.

Domicilio: Avda. América, 111.

Matrícula: Z-8083.

Marca: Peugeot.

Número del motor: 6430.

Número del bastidor: 1029

Asientos: 2.

Tara: 900.

Carga: 500.

Cubiertas: 5'50 x 16

Reforma: Ampliación de carga.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Ovidio Rin Martínez.

Domicilio: Zurita, 11.

Matrícula: Z-8445.

Marca: Dodge.

Número del motor: 3022215.

Número del bastidor: \*101DP6-9221.

Asientos: 28.

Tara: 4680.

Cubiertas: 34 x 37.

Reforma: De caja a ómnibus.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Belarmino Crespo Saavedra.

Domicilio: Sástago (Zaragoza).

Zaragoza, 31 de diciembre de 1949.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Altas y bajas al censo de residentes mayores de edad y cabezas de familia*

235.—Paniza

*Altas y bajas al censo de vecinos cabeza de familia*

277.—Alfamén

*Altas y bajas al padrón de habitantes*

240.—Brea de Aragón

241.—Biel

242.—Fuencaideras

263.—Las Pedrosas

268.—Carenas

281.—Used.

#### Cuentas municipales

245.—Rodén

246.—Mediana de Aragón

249.—La Almolda

*Expedientes de transferencia de crédito*

283.—Badules.

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

238.—Torres de Berrellén

245.—Rodén

246.—Mediana de Aragón

281.—Used

*Padrón de tasa de rodaje*

233.—Paniza

*Padrón de riqueza agrícola*

233.—Paniza

266.—Manchones

*Presupuesto municipal ordinario*

233.—Paniza

243.—Villalba de Perejil

266.—Manchones

267.—Trasmoz

*Rectificación del padrón municipal de habitantes*

233.—Paniza

234.—Letux

235.—Ardisa

237.—Epila

238.—Torres de Berrellén

239.—Jarque

243.—Villalba de Perejil

245.—Rodén

246.—Mediana de Aragón

247.—Lucena de Jalón

249.—La Almolida

261.—Pomer

265.—Alhama de Aragón

266.—Manchones

269.—Pomer

270.—Puendeluna

277.—Alfamén

280.—Lagata

281.—Used

\* \* \*

Núm. 213

## ALFORQUE

D. Gregorio García Lucea, Alcalde del pueblo de Alforque;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Bernardo Giménez López, hijo de Ramón y de Alegría, y Bernardo Clavería Clavería, hijo de Manuel y Elena, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del actual mes de enero y 12 y 19 de febrero próximo, a las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Alforque, 12 de enero de 1950.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 212

## LECIÑENA

Incluidos en el alistamiento de este término para el reemplazo del año ac-

tual, como naturales de esta localidad, los mozos que al final se relacionan, y desconociéndose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallasen en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de enero, 12 y 19 de febrero del año actual, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan*

Arruego Jiménez Enrique, hijo de Andrés y de Pilar, nacido el 2 de febrero de 1929.

Mata Sanz José, hijo de Felipe y de Rafaela, nacido el 19 de marzo de 1929.

Leciñena, 11 de enero de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 315

## HERRERA DE LOS NAVARROS

Incluidos en el alistamiento de esta localidad, por ser naturales de la misma, los mozos que seguidamente se expresan para el reemplazo de 1950, y desconociéndose el paradero de los mismos, así como el de sus familiares más próximos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en este Ayuntamiento, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de enero, 12 y 19 de febrero del corriente año, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

*Mozos que se citan*

Francisco González Domínguez, hijo de Francisco y de Isaura, nacido en 27 de septiembre de 1929.

José-Avelino Sierra Sevilla, hijo de Simeón y de Antonia, nacido en 10 de noviembre de 1929.

Herrera de los Navarros, 13 de enero de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 297

## PASTRIZ

La segunda Junta general sobre constitución de la Comunidad de Regantes de aguas elevadas de Pastriz se celebrará el día 26 de febrero próximo, a las tres de la tarde, y en ella se tratará del siguiente orden del día:

Examen de los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y jurado de Riegos que la Comisión designada en la primera Junta general habrá redactado con anterioridad a la celebración de la segunda que ahora se convoca.

Si en la fecha indicada no se termina el examen y discusión de los proyectos de referencia, se continuará

en el siguiente o siguientes días, también a las tres de la tarde.

Y se hace público por este anuncio que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Pastriz, 13 de enero de 1950.—El Alcalde, Cruz Muñoz.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 261

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUM. 1 — ZARAGOZA

D. José Zambalamberry Gayo, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Fernando Oliveras Ruiz en juicio sobre despido tramitado a instancia de Bernardo Cartiel Villagrana, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el día 20 del actual, a las once de su mañana, los bienes siguientes:

Ciento sesenta manezuelas, a nueve pesetas con cincuenta céntimos cada una mil quinientas veinte pesetas.

Ciento sesenta chapas picaporte, a cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos cada una, setecientas setenta y seis pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal o documento que acredite su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previniéndose que los bienes reseñados se hallan en poder del depositario D. Joaquín Santafé, que tiene su domicilio en esta ciudad (calle de Cánovas, núm. 36).

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos cincuenta.

José Zambalamberry Gayo.—El Secretario. (ilegible).

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 290

MIGUEL AGUILAR (Antonio), de 29 años, casado, panadero, hijo de Francisco y Trinidad, natural y vecino de Utebo, cuyo paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en la calle Predicadores, 56) con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en sumario número 175 de 1946, sobre falsedad, contra dicho individuo y otro.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 257

## JUZGADO NUM. 1

El señor Juez del Juzgado de primera instancia n.º 1 de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. José Luis Velasco, en nombre de D. Mariano Blasco Perdiguier, contra D.ª Josefa Blanco Clúa o sus habientes derechos, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, en reclamación de 12.500 pesetas, intereses legales y costas, por auto de 20 de diciembre último, y a instancia de la parte actora, se ha practicado embargo de 3 de los corrientes, sin hacer previo requerimiento de pago, sobre los bienes de D.ª Josefa Blanco Clúa o sus habientes derechos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, acordando asimismo citarles de remate por medio de la presente a fin de que en el término de nueve días se opongán a la ejecución promovida si les conviniere, con apercibimiento que de no efectuarlo seguirán su curso los autos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de cédula de citación de remate a doña Josefa Blanco Clúa o sus habientes derechos, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que en el término indicado se

personen en autos a oponerse a la ejecución si les conviniere, previéndoles que las copias simples de demanda y documentos obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, expido la presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, Justo López.

Núm. 295

## JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a don José Ferrer Soldevilla en ejecutivo instado por D. Joaquín Sanz Precha, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 6 de febrero próximo, a las once horas, un carro de a par, pintado de color rojo, sin tablero y con las correspondientes bolsas, en regular estado, tasado en 4.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose dicho carro en poder del depositario judicial D. Angel Sanz.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 286

## BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 80 de 1949, por hurto de efectos y dinero a los Excelentísimos Sres. Diputados del grupo parlamentario que visitaba España, cuando viajaban en el departamento de coches-cama del expreso de Barcelona a Bilbao el día 1 de octubre pasado, habiéndose recuperado y obrando en este Juzgado objetos diferentes a los sustraídos a aquéllos, y que son los siguientes:

Un par de zapatos de caballero, color negro, nuevos.

Dos cepillos de cabeza, uno blanco y otro de madera barnizada.

Un cepillo para uñas.

Una jabonera de metal.

Unas tijeras pequeñas.

Una navaja de cachas negras, con la inscripción «Santiago, Año Santo 1948.

Otra navaja, al parecer con cachas de plata, labrada.

Otra navaja con cachas de pasta azul.

Un billetero marrón, con portarretratos.

Una pluma estilográfica «Watermans» antigua, con aro ancho de metal.

Un juego de pluma y lapicero estilográficos «Sheafers», con aros anchos, dorados.

Una pluma estilográfica «Parker», con rayas horizontales negras y amarillas jaspeadas.

Otra pluma «Parker», gris claro, con capuchón dorado.

Otra pluma «Parker», jaspeada, color azul y negro.

Un lapicero de metal «Forever».

Otro lapicero color amarillo «Checoslovaquia».

Un encededor de metal, dorado.

Otro encededor de metal blanco, iniciales T. H.

Una boquilla con estuche metálico en forma de pinza, dorada.

Un reloj pulsera «Omega», al parecer de oro.

Un anillo de oro, con una piedra granate.

Un colgante de San Cristóbal, en cuero, con una cadenita.

Una sujeta corbatas de metal.

Cinco pares de gemelos, de metal, de diferentes características.

Siete pesetas noventa y cinco céntimos en moneda fraccionaria de 5 y 10 céntimos.

Una toalla color rosa.

Un pijama a rayas rojas, azules y blancas.

Un chaleco de punto, para caballero, color granate.

Una bufanda de caballero, amarilla con raya azul-grana.

Siete camisetas de verano, para caballero.

Seis calzoncillos blancos.

Dos pares de calcetines.

Dos corbatas.

Por el presente se llama a todos los que se consideren como perjudicados en sustracciones de este género en época similar para que comparezcan ante este Juzgado en plazo de quince días a partir de la inserción de este edicto, a hacer la oportuna reclamación.

Dado en Borja, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Mariano Jiménez.— El Secretario, (ilegible).